SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11 0004091

DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 9 de mayo del 2011, se ha otorgado ante la Notaria Cuarta del cantón Babahoyo, la escritura pública de reactivación de la compañìa **MICROSTAR S.A."en liquidación"**;

QUE el Ab. Miguel Moreno Viteri, ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.1089 de fecha 21 de julio del 2011, suscrito por la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación (E), Ab. Nathalie Viteri de Crow, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 del 11 de Mayo de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 del 18 de julio de 2011;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **MICROSTAR S.A. "en liquidación"**; 2.-Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Cuarta del cantón Babahoyo, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Novena del cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 20 de julio de 1999, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 JUL 2011

Ab. Dorys Alvarado Benites
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

NVdeC/FNL /Jackie
Exp. No. 98726
Trámite 26956 (2011)

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN Babahoyo-Los Ríos

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL